

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3466-2015

Fecha 24 de septiembre de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con tres minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintitrés de septiembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Hola buenos días FISDL bendiciones! en el cantón cerro Tunco de San Francisco Gotera, Morazán existe la necesidad de un proyecto de agua potable para un aproximado de 70 viviendas, aproximadamente 300 personas. Tenemos la directiva de la comunidad legalmente formada, ¿cómo podemos gestionar ese proyecto con su institución?".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la

Formulario: Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio del Facebook Institucional, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información le describe el proceso que se establece para atender los requerimientos de proyectos indicados por la Comunidades.
 - FISDL ejecuta sus proyectos en coordinación con la Alcaldía Municipal ya que son los socios para el desarrollo local a nivel municipal.
 - Las Comunidades deben de expresar sus necesidades a la Alcaldía Municipal para que sean revisadas y consideradas las factibilidades técnicas y financieras.
 - Se debe de revisar el % de cobertura de acceso a agua potable en el municipio, ya que si se han alcanzado niveles del 90 % ya no se pueden continuar invirtiendo recursos financieros de la Institución.
 - En el tema de agua potable, se deben de revisar los factores de disponibilidad de recursos, si será municipal o privado, si es factible técnicamente y financieramente viable realizarlo y si la fuente de extracción cumple con los criterios de potabilidad o se deben de realizar otras acciones.
 - Una vez considerado todos los aspectos anteriores, se podrá determinar si se solicita el apoyo técnico y financiero al FISDL u a otra Institución ya que muchos sistemas de agua potable están siendo atendidos por el ANDA.

Como verá si se cumplen las factibilidades técnicas y económicas se podría llevar a cabo un proyecto con recursos financieros provenientes de la Institución, pero en este momento es muy prematuro poderles brindar una respuesta definitiva, ya que los recursos financieros se van asignando conforme se reciben y aprueban los proyectos que son enviados por las municipalidades de todo el país o por la asignación de proyectos específicos de acuerdo a cada fuente financiera.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Formulario: Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE*	ARGUETA	BALMORE JOSUÉ
	1er. Apellido	2do. Apellido
		Nombre(s)



FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*